

**MEMORIA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN (MAUEC) A SUPERAR EL NÚMERO DE ANUALIDADES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA, RESPECTO DEL CRÉDITO DEL SUBCONCEPTO 496.00 “PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES” EN EL PROGRAMA 143A “COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO”.**

El artículo 5.3 del Estatuto de la AECID, aprobado por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, se define como función propia de la AECID: “Ejecutar y financiar conjuntamente programas y proyectos de desarrollo con otras agencias de cooperación y desarrollo bilaterales y multilaterales en el marco de la Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda y otros acuerdos y declaraciones internacionales suscritos por el gobierno español”.

En aplicación de este artículo, y como consecuencia de crisis sanitaria ocasionado por la pandemia de COVID-19, se plantea la necesidad mantener una respuesta a gran escala, coordinada e integral, que permita asegurar niveles de control en todos los países en desarrollo tengan las mejores posibilidades de gestionar esta crisis. Por esta razón se desarrolló la iniciativa de Acelerador para el Acceso a las herramientas contra la Covid 19, (ACT-A), un marco de colaboración a nivel internacional del que España figura entre los países fundadores y cuyo objetivo es acelerar el desarrollo, la producción y la distribución de test diagnósticos, tratamientos y vacunas contra la COVID-19 para el acceso equitativo a los mismos; ACT-A se estructura en tres pilares, y un conector transversal, siendo uno de ellos Covax, centrado en las vacunas. Sin embargo, tanto ACT-A como Covax carecen de personalidad jurídica pues son meros marcos de actuación, por lo que es necesario realizar las contribuciones a través de otras entidades. El Presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunció entre 2020 y 2021 contribuciones a Covax por valor de 175 millones de euros, que se harían efectivas a través de dos de las organizaciones que lideran este pilar del ACT-A: Gavi (organización cuya misión es garantizar que los niños tengan el mismo acceso a las vacunas independientemente del lugar donde vivan) y CEPI (partenariado público-privado que nace con el fin de facilitar el desarrollo acelerado de vacunas para enfermedades infecciosas emergentes y garantizar un acceso equitativo a las mismas).

El mecanismo a utilizar para vehicular esta aportación es la Facilidad Financiera Internacional para la Inmunización (International Finance Facility for Immunisation - IFFIm), un instrumento financiero innovador mediante el cual el Banco Mundial emite bonos con el respaldo de las aportaciones comprometidas por los donantes, y el dinero aportado por los inversores mediante la compra de esos bonos se entrega posteriormente a Gavi y CEPI para su uso en campañas de vacunación o investigación y desarrollo de vacunas y tratamientos. Este planteamiento de establecer un horizonte temporal a 15 años, en el que España estará pagando cuotas a IFFIm hasta el año 2035, tiene dos implicaciones tremendamente positivas

- En primer lugar, la totalidad de los fondos comprometidos estará disponible para nuestros países socios inmediatamente, algo fundamental si queremos nuevos retrocesos en la salud global que 9 supongan un lastre adicional a su desarrollo.
- En segundo lugar, el establecimiento de las cuotas a 15 años permite una distribución de los pagos tal que no supongan comprometer el presupuesto anual de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y en concreto de la AECID, de tal manera que sea imposible llevar a cabo las competencias que de acuerdo al artículo 5.3 del Estatuto de la AECID le son propias.

El Consejo de Ministros ya acordó en fecha 14 de diciembre de 2021 la modificación de las anualidades establecidas en el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, para adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, a fin de posibilitar a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional a la realización de estas mismas contribuciones estratégicas. La necesidad de volver a solicitar una nueva autorización modificación viene motivada por el traspaso de la gestión de la contribución a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, debiendo así modificarse la aplicación presupuestaria anteriormente aprobada a DGPOLDES (Secretaría de Estado de Cooperación Internacional). Asimismo, el calendario debe ser modificado ya que en 2022 se produjo el desembolso de 10.000.000 a Gavi, correspondiendo 5.000.000 a 2021 y 5.000.000 a 2022, pero no se produjo el desembolso de los 5.000.000 a CEPI de 2022.

Así, y en base a los argumentos anteriores, se expone a continuación la propuesta relativa a la distribución de pagos asociada a la aplicación presupuestaria 12.03.143A.496.00 “Proyectos con Organismos Internacionales” para las contribuciones a Gavi/CEPI/IFFIm, recogida en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que ya se ha efectuado una primera contribución de 10.000.000.

| <b>CONTRIBUCIÓN PLURIANUAL A GAVI/CEPI/IFFIM</b><br><b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b><br><b>12.302.143A.496.00</b> |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| ANUALIDAD                                                                                                         | CONTRIBUCIÓN |
| 2023                                                                                                              | 10.000.000 € |
| 2024                                                                                                              | 10.000.000 € |
| 2025                                                                                                              | 10.000.000 € |
| 2026                                                                                                              | 15.000.000 € |
| 2027                                                                                                              | 15.000.000 € |
| 2028                                                                                                              | 15.000.000 € |
| 2029                                                                                                              | 15.000.000 € |
| 2030                                                                                                              | 15.000.000 € |
| 2031                                                                                                              | 11.000.000 € |
| 2032                                                                                                              | 11.000.000 € |
| 2033                                                                                                              | 12.000.000 € |

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| 2034                       | 13.000.000 € |
| 2035                       | 13.000.000 € |
| <b>TOTAL 165.000.000 €</b> |              |

Considerando que el número de anualidades al que tienen que imputarse los compromisos adquiridos por España, que han de extenderse a ejercicios posteriores al actual y con cargo a la aplicación 12.302.143A.496.00, supera el límite de ejercicios dispuestos en el artículo 47.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, resulta necesaria la autorización del Consejo de Ministros para incrementar el número de anualidades previsto en el citado artículo, de acuerdo con el artículo 47.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**Firmado electrónicamente en Madrid**  
**El Director de la AECID**

**Antón Leis García**